



**ANEXO IV**  
**Reclamaciones desestimadas**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSA/S DE LA DESESTIMACIÓN
48486630P	AMADOR MORALES, FRANCISCA	Inclusión en lista preferente por cumplir requisitos del apartado segundo 3.a) del Acuerdo de 27 de abril de 2004	<p>El apartado segundo de la base 21 de la Orden de 17 de abril de 2004 (BORM del 20), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2004-2005, en las especialidades objeto de la misma, establece que:</p> <p><i>“a) Aparecerán en primer lugar, y con el mismo orden preexistente, quienes figurando en las listas vigentes inmediatamente anteriores, hayan trabajado, por esa especialidad, en centros públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas escolares o justificado su renuncia. Para figurar en la referida lista, deberán presentarse por, al menos, una de las especialidades convocadas en esta u otra Comunidad Autónoma.</i></p> <p><i>La experiencia docente y las renunciaciones justificadas al desempeño de puestos, en régimen de interinidad, se tendrán en cuenta hasta la finalización de los actos de adjudicación correspondientes al curso 2003-2004, con excepción de la situación contemplada en el segundo párrafo del apartado 21.1, reconociéndose la experiencia docente, así como las renunciaciones justificadas, hasta el inicio del primer ejercicio de la fase de oposición”.</i></p> <p>El segundo párrafo el apartado 21.1 especifica que: <i>“Al objeto de asegurar el adecuado inicio de curso, podrán prorrogarse las listas vigentes en el curso 2003-2004, de estas especialidades, hasta la resolución definitiva del procedimiento objeto del presente título III”.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible su inclusión en bloque preferente dado que al prorrogarse la lista de Danza Clásica del curso anterior, la experiencia docente y las renunciaciones justificadas se tendrán en cuenta hasta el inicio del primer ejercicio de la fase de oposición que, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Personal, de fecha 21 de junio de 2004, se realizó el día 25 de junio de 2004. Según consta en su hoja de servicios, Vd. comenzó a prestar servicios en la especialidad de Danza Clásica el día 18 de enero de 2005.</p>